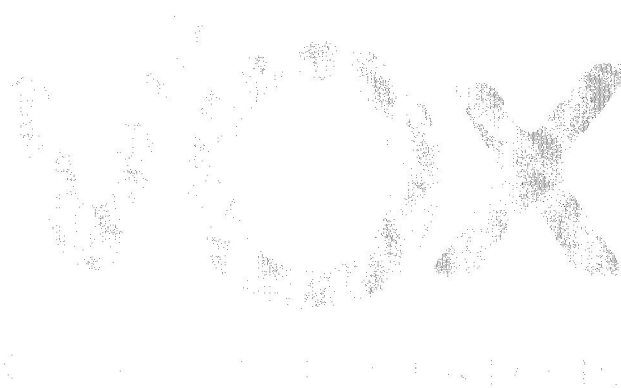




PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. AGUSTÍN ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, D. MANUEL MESTRE BAREA, D. ALBERTO ASARTA CUEVAS, D. VÍCTOR GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL y D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, en sus condiciones de portavoz adjunta y diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 16.1 de la Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo del personal laboral local que presta servicios para las fuerzas de Estados Unidos en España (en concreto, en la Base Naval de Rota), manifiesta lo siguiente:

“1. La jornada semanal será de 38.5 horas excepto si se autoriza una jornada distinta. Excepto en lo previsto en el párrafo 2 siguiente, las horas trabajadas en exceso desde



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

las 77 hasta las 80 horas en un periodo de dos semanas, se compensarán con igual tiempo de descanso o serán abonadas a prorrata de la hora ordinaria."

No obstante, para el caso de los bomberos españoles que desempeñan labores de asistencia en la Base, está previsto que trabajen bajo un régimen de jornada especial de 56 horas semanales.

Así, el artículo 16.2 de esta misma resolución señala lo siguiente:

"2. Los bomberos tendrán una jornada especial establecida en la O.M. 166/81, con la diferencia de que se reducen a 56 horas semanales o 112 bissemanales, de las que 40 semanales u 80 bissemanales serán de trabajo efectivo y el resto de guardia de presencia. El resto de los parámetros de horas extraordinarias, de enfermedad y vacaciones establecidos en la citada O.M. se ajustarán conforme a esta jornada de 56 horas."

Sin perjuicio de lo anterior, dicho Convenio no establece el cómputo máximo anual de las horas que pueden trabajar estos bomberos. No obstante, si atendemos a las 56 horas semanales de trabajo de los bomberos en la base, el cómputo anual resultaría en **2912** horas trabajadas.

Sin embargo, cabe recordar que el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores establece lo siguiente:

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_001263

C.DIP 94907 01/03/2021 13:10



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

"1. La duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual."

Con base en lo dispuesto por este estatuto, el cómputo anual de la jornada laboral queda establecido, como máximo, en 1968 horas.

Así pues, pareciera que hay una gran diferencia de horas anuales trabajadas según lo previsto para el caso de los bomberos que prestan servicios en la Base Naval de Rota (2912 horas), frente al límite máximo de horas trabajadas por año que establece el Estatuto de los Trabajadores (1968 horas).

Por último, cabe destacar en este punto que la jornada laboral normal en la profesión asciende a 40 horas semanales. Por tanto, los bomberos de la Base exceden en 16 horas de trabajo semanal al resto de sus compañeros.

A tenor de lo expuesto anteriormente, resulta procedente plantear la siguiente

PREGUNTA

1.- Atendiendo a la importancia de la labor desempeñada por los bomberos españoles en la Base Naval de Rota, ¿qué medidas concretas piensa promover el

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_001263

C.DIP 94907 01/03/2021 13:10



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

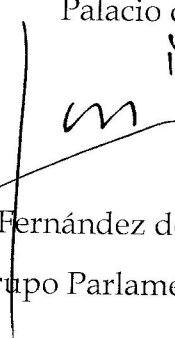
XIV LEGISLATURA

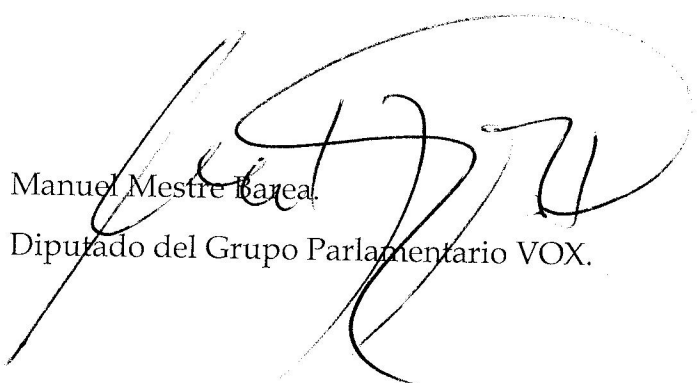
VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

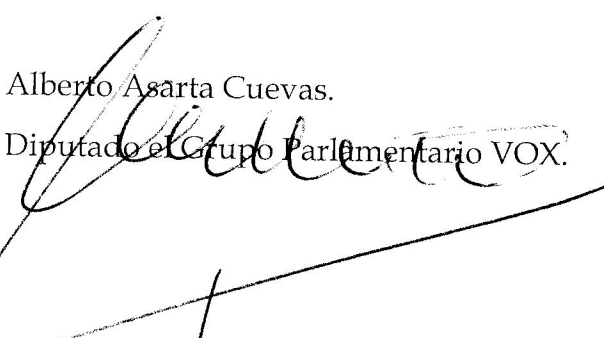
Gobierno a los efectos de que se proceda a ajustar la jornada especial de 56 horas semanales prevista para dichos bomberos con el cómputo anual máximo de horas trabajadas que establece el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores?

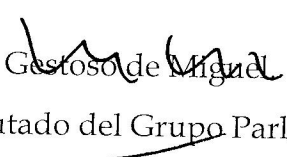
Palacio del Congreso de los Diputados, a 03 de febrero de 2021.

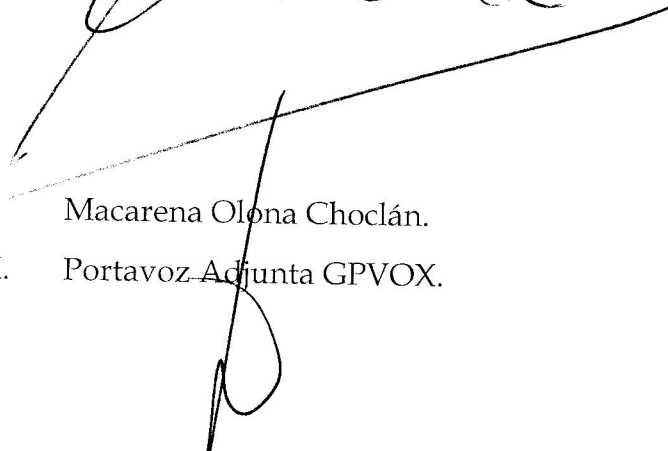

Agustín Rosety Fernández de Castro.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.


Manuel Mestre Barea.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.


Víctor González Coello de Portugal.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.


Alberto Asarta Cuevas.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.


Luis Gestoso de Miguel.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.


Macarena Olona Choclán.
Portavoz Adjunta GPVOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

EXP_2021_001263

C.DIP 94907 01/03/2021 13:10